

REVOCACION de la cancelación del registro fiscal del lote minero Dolores, en el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Departamento de Impuestos Especiales.—Número 24-III-10742.—Expediente 382.1/3959.

Por haberse llenado los requisitos reglamentarios, esta Secretaría revoca la cancelación del registro fiscal del lote minero cuyos datos se dan a continuación:

Número del registro, 66193.
Número del título, 63391.
Nombre del lote, "Dolores."
Municipio de Hidalgo del Parral.
Estado de Chihuahua.
Fecha de cancelación, agosto 1º de 1933.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 5 de septiembre de 1933.

P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Alfonso Herrera Salcedo.—Rúbrica.

REVOCACION de la cancelación del registro fiscal del lote minero El Carmen, en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Número 24-III-10724.—Expediente 382.1/21873.

Por haberse llenado los requisitos reglamentarios, esta Secretaría revoca la cancelación del registro fiscal del lote minero cuyos datos se dan a continuación:

Número del registro, 48157.
Número del título, 15375.
Nombre del lote, "El Carmen."
Municipio de San Ignacio.
Estado de Sinaloa.
Fecha de cancelación, 17 de julio de 1933.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 5 de septiembre de 1933.

P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Alfonso Herrera Salcedo.—Rúbrica.

REVOCACION de la cancelación del registro fiscal del lote minero Soledad, en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Número 24-III-10720.—Expediente 382.1/473.

Por haberse llenado los requisitos reglamentarios, esta Secretaría revoca la cancelación del registro fiscal del lote minero cuyos datos se dan a continuación:

Número del registro, 1709.
Nombre del lote, "Soledad."
Municipio de San Ignacio.
Estado de Sinaloa.
Fecha de cancelación, 17 de julio de 1933.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 5 de septiembre de 1933.

P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, Alfonso Herrera Salcedo.—Rúbrica.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

FE DE ERRATAS del Código de Justicia Militar, publicado en el número correspondiente al día 31 de agosto último.

Página	Artículo	Línea	Dice:	Debe decir:
786	18	21	mismo precepto	mismo capítulo
787	36	23	sino por orden	sino cuando lo estime procedente o por orden
788	39	6	en que haya	en que no haya
789	57	27	incisos (c) y (d)	incisos (c) y (e)
789	64	1	a la autoridad aprehensora	a dicha autoridad
790	70	45	para que despachen	para que se despachen
790	75	60	defensa a tienda	defensa o tienda
791	76	5	como a los de la	como los de la
793	85	16	conocer a	conceder a
793	86	19	XII.—los demás	XIII.—los demás
799	156	7	los alumnos de los	los alumnos cadetes de los
799	159	56	de la que aplicaría	de la que se aplicaría

<u>Página</u>	<u>Artículo</u>	<u>Línea</u>	<u>Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
801	184	49	cuyo término no	cuyo término medio no
803	208	12	de prisión la que	de prisión al que
804	218	37	III.—para separar	III.—separar
804	218	40	IV.—Para abolir	IV.—abolir
806	241	32	cien pesos; pero	cien pesos o fracción; pero
806	241	36	de empleo o comisión, con	de empleo, con
806	243	44	en su corporación	en la corporación
806	243	51	cien pesos de exceso	cien pesos o fracción de exceso
807	250	20	guerra u otras	guerra, aeronaves u otras
807	253	40	guerra, armas	guerra, aeronaves, armas
808	261	51	la de destitución	la destitución
809	268	8	siguiente	270
809	270	59 y 60	con la de destitución	con destitución de empleo
810	287	60	zafarrancho de combate, el término	zafarrancho de combate con armas, el término
811	290	21	de combate, se	de combate con armas, se
811	292	35	artículos 288 y 289	artículos 119, fracción III, 288 y 289
811	299	38	fracciones I al VII	fracciones I a V
813	319	11	, carbón,	, combustible,
813	321	34	entregue a rinda	entregue o rinda
814	324	8	cuando el prisionero	cuando al prisionero
814	329	52	artículo 326	artículo 325
814	331	7	familia, a los sirvientes, se apodere de los objetos o efectos existentes en la casa, será	familia o a los sirvientes será
815	338	9 y 10	con la de dos años	con la pena de dos años
815	346	47	de combate	de combate con armas
816	353	43	campana; de	campana de guerra; de
816	358	29	en campana; con	en campana de guerra, con
816	359	34	centinela, vigilante o tope	centinela, vigilante, serviola o tope
816	361	49	en campana con	en campana de guerra con
817	364	18	separe con	separe maliciosamente con
817	364	19	de la escuadra o división	del grupo, escuadra o división
817	364	23	a la escuadra o división	al grupo, escuadra o división
817	364	26	prisión, en campana;	prisión, en campana de guerra;
817	364	29 y 30	a la escuadra o división	al grupo, escuadra o división
817	365	36	en campana se	en campana de guerra se
817	366	45	I.—En campana u	I.—En campana de guerra u
817	371	22	en campana o	en campana de guerra o
818	390	45	podrán deducir a	podrán reducir a
821	410	1	inferior el desafiado	inferior al desafiado
821	420	37	artículos 414, 415 y 418	artículos 414, 415, 416 y 418
822	429	10	y sea impuesta	y se ha impuesto
822	434	37	de esta ley	de este Libro Segundo
823	434	43 y 44	Y en ambos casos	o en cualquier caso
823	47		Título Tercero	Título Primero
829	517	7	lo pronuncie	se pronuncie
830	526	27	del Distrito o	del Distrito Federal o
835	621	38	probado que la	probado de la
836	631	40	Plaza del Distrito Federal	Plaza de México, Distrito Federal,
838	661	43	acusado y cuando	acusado o cuando
841	689	38	258 y 918	692 y 918
846	787	56	y además, cuando	y además podrán hacerlo, cuando
850	827	14	se emita el	se omita el
851	836	16	por tener el jefe militar o alguno	por tener alguno
855	906	34	se le impondrá de plano una corrección disciplinaria	se le consignará
855	910	6	incurrir, que	incurrir el que

México, D. F., a 25 de septiembre de 1933.

LA DIRECCION.